

(2)  
- do -

**CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.- PRIMERA SALA DE LO LABORAL**

Quito, 31 de octubre de 2011, las 08h30

**VISTOS:** Dentro del juicio que por indemnización de índole laboral sigue Jimmy Bernardino Alejandro Rodríguez en contra de la Empresa Eléctrica Península de Santa Elena – EMEPE C.A., la parte demandada en las personas de los Ingenieros Víctor Ramírez González y Bernardo Gabriel Arturo Henriques Escala, en calidad de representantes de la Corporación Nacional de Electricidad CNEL, inconforme con el fallo emitido por la Primera Sala de lo Laboral de la Corte Provincial de Justicia del Guayas que confirma el emitido en el inferior, interponen recurso de casación y una vez que se ha radicado la competencia en esta Primera Sala de lo Laboral y Social de la Corte Nacional de Justicia, en virtud del respectivo sorteo de ley se advierte: **PRIMERO.-** La casación constituye un recurso extraordinario, cuyo objetivo persigue la anulación o corrección de una solución inferior; hallándose regulada por la Ley especial que establece el trámite y los requisitos de forma que debe reunir para ser aceptada; por ello, es indispensable analizar si la oposición cumple las condiciones de admisibilidad para la procedencia o pertinencia del recurso. **SEGUNDO.-** Revisado el recurso de casación presentado, se observa que no se ha dado cumplimiento con lo que requiere el numeral 3ro y 4to del Art. 6 de la Ley de Casación, referente al señalamiento de las causales en las que funda su impugnación, y a la fundamentación del recurso, provocando que éste no se encuentre correctamente interpuesto. Al respecto, es necesario que la parte demandada tome en cuenta que cada uno de los requisitos que exige la Ley para la interposición del recurso son necesarios, pues con ellos se configura su acusación, por ello la identificación de la causal o de las causales en las que funda sus pretensiones merece una atención especial, pues la contienda que se genera con el recurso de casación, nace en relación al fallo impugnado y el ordenamiento legal, correlacionando la pretensión con una o varias de las cinco causales que faculta la Ley de Casación, pues este Tribunal de casación fundamentalmente cumple con una labor de control de la legalidad en el fallo, por lo mismo, el recurrente está obligado a señalar con toda exactitud y precisión cuál o cuales son las causales en las que se funda su recurso, las misma que deben ir correlacionadas con las normas invocadas como infringidas y la parte dispositiva de la sentencia, para así poder brindar a este Tribunal elementos necesarios para evidenciar la trasgresión señalada; la falta de este requisito impide que se formalice correctamente el recurso y en consecuencia una indebida fundamentación. La importancia que requiere la fundamentación dentro del


recurso de casación, es elemental, pues no basta con la exposición de alegaciones; requiere también de un razonamiento lógico, el cual se halle correlacionado la norma que se estima violentada, la casual y la parte dispositiva de la sentencia, configurando la llamada "proposición jurídica completa" lo cual no se produce en el recurso en mención. En virtud de lo expuesto y no pudiendo suplir omisiones de los recurrente, se rechaza el recurso de casación presentado.- Notifíquese y devuélvase.



**DR. JORGE PALLARES RIVERA**  
JUEZ NACIONAL



**Dr. RUBÉN BRAVO MORENO**  
JUEZ NACIONAL



**Dr. RAMIRO SERRANO VALAREZO**  
JUEZ NACIONAL



**CERTIFICO**

**RAZÓN:** Hoy día, a partir de las dieciséis horas, notifique el auto que antecede a JIMY BERNARDO ALEJANDRO , en la casilla No. 1370, a la CORPORACIÓN

(3)  
- tres -

NACIONAL DE ELECTRICIDAD S.A. en la casilla 6206 y al PROCURADOR PR  
GENERAL DEL ESTADO, en la casilla No. 1200.

Quito, 1 de noviembre de 2011.



**LA SECRETARIA**

